

Salta, 05 diciembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 04/2022

Y VISTO:

La Ley de Ejercicio Profesional 7182 y el Decreto 8984/65;

Y CONSIDERANDO:

Que no surge ni del Código de Ética, inserto en la Ley 7182, ni en el Decreto 8984/65, aplicable en forma subsidiaria, pautas en relación a la periodicidad con la que tiene que reunirse el Tribunal de Ética;

Que sólo el art. 64 de la Ley establece que "En todos los casos el Tribunal de Ética y Ejercicio Profesional deberá reunirse con la totalidad de sus miembros, dejando constancia de sus deliberaciones en un Libro de Actas llevado a tal efecto. ",

Que es necesario determinar de aquí en más y para el primer semestre del año 2023 un cronograma de trabajo, de tal manera que como miembros del Tribunal de Ética podamos organizar nuestras actividades para poder participar de todas las reuniones; Que asimismo es necesario fijar las fechas en que este Tribunal entrará en receso y que durante el mismo se suspenderán todos los plazos que estuvieren corriendo tanto para las partes como para este Tribunal.

Que cuando las circunstancias especiales así lo ameriten, y con el consenso de la mayoría de los miembros del Tribunal, podrán adelantarse o postergarse las reuniones fijadas;

Que también es necesario establecer que, si hasta dos días hábiles antes del día de reunión, no existen temas para tratar en el orden del día, la reunión será suspendida reuniéndose el Tribunal en la siguiente fecha pre acordada. Por ello:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA DEL COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER el siguiente cronograma de trabajo del Tribunal de ética:

Receso desde el 02 de enero al 31 de enero de 2023.

Desde el mes de febrero y hasta el mes de junio, inclusive del año 2023, el Tribunal de ética se reunirá el primer y el tercer jueves de cada mes a horas 20.00, por medios

electrónicos, usando la plataforma Zoom o la que las partes determinen y gravándose estas reuniones para uso exclusivo del Tribunal de Ética.

Las actas que se labren serán rubricadas en forma personal por las miembros del Tribunal.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER desde el 02 de enero y hasta el 31 de enero de 2023, todos los plazos que se encuentren corriendo para las partes y para este Tribunal.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que, con el consenso de la mayoría, las fechas de las reuniones podrán adelantarse o postergarse sin que ello implique modificar las fechas de las reuniones subsiguientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, si hasta dos días hábiles antes del día de reunión no existieren temas para tratar en el orden del día, la reunión será suspendida reuniéndose el Tribunal en la siguiente fecha establecida en el cronograma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente a la matrícula por los canales habituales de comunicación y al denunciante en aquellos sumarios que se encuentren en trámite y al denunciado sólo en caso que ya se le haya corrido traslado de la denuncia de ética formulada en su contra.

Bioq. Jorgelina Mulki Collados

Bioq. María Geraldine Issa

Bioq. Noelia Venier Moreno

TRIBUNAL DE ÉTICA